

tación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), e. recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 25 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.715-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. Diego Gragera Castillo.
2	D. Luis Gragera Castillo.
3	Viuda de don Francisco García Sanchez.
4	D. <sup>a</sup> Teresa García Solano.
5	D. <sup>a</sup> Amparo Córdoba Sánchez.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo—sector 12—, en el término municipal de Losa del Obispo (Valencia).*

Declaradas de urgencia por Decreto de 29 de abril de 1966 las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo—sector 12—, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Losa del Obispo (Valencia), afectadas por la mencionada obra, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el día veintinueve (21) de abril de 1971, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Losa del Obispo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 3, a nombre de doña Adoración Rodrigo Rodrigo, y finaliza con el número 210, a nombre de don Adolfo Rodrigo Lázaro, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza Tetuán, 18, Valencia, como en el Ayuntamiento de Losa del Obispo (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 16 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, P. A., Emilio Miralles.—1.680-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo—sector 12—, «Acequias y caminos», en el término municipal de Liria (Valencia).*

Declaradas de urgencia por Decreto de 29 de abril de 1966 las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo—sector 12—, «Acequias y caminos», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Liria (Valencia) afectadas por

la mencionada obra, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el día veintitrés (23) de abril de 1971, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Liria, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que podrán acudir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de don Ezequiel Zanón, y finaliza con el número 19, a nombre de don Antonio Cavero Valero, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza Tetuán, 18, Valencia, como en el Ayuntamiento de Liria (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 16 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, P. A., Emilio Miralles.—1.681-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo—sector 12—, «Acequias y caminos», en el término municipal de Bugarra (Valencia).*

Declaradas de urgencia por Decreto de 29 de abril de 1966 las obras de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo—sector 12—, «Acequias y caminos», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Bugarra (Valencia) afectadas por la mencionada obra, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el día veintidós (22) de abril de 1971, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Bugarra, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determinan el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de don Juan Cervera Pérez, y finaliza con el número 138, a nombre de doña Victoria Pérez Zamora, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, 18, Valencia, como en el Ayuntamiento de Bugarra (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 16 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, P. A., Emilio Miralles.—1.682-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de enero de 1971 por la que se autoriza para impartir el Curso Preuniversitario mixto, al Colegio Reconocido de Grado Superior «Sagrados Corazones», de Madrid, durante el curso académico 1970-1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director Técnico para alumnado masculino «Sagrados Corazones», sito en la calle de Martín de los Heros, número 91, Madrid, solicitando la implantación del Curso Preuniversitario mixto, para dar acogida en el Centro a alumnas procedentes de otros colegios femeninos.

Resultando que el interesado funda su petición en las realidades actuales de integración de sexos en todos los órdenes, la real igualdad de derechos codificados y las más elementales normas de la naturaleza, así como el planteamiento pedagógico que la nueva Ley General de Educación señala, aunque acaso intencionadamente silencie el tema de la coeducación para cla-

ramente presentir que su implantación ha de constituir una formación humana integral, es decir un desarrollo armónico de la personalidad y una educación adecuada a la evolución psicobiológica de los alumnos:

Resultando que la Inspección del Distrito Universitario de Madrid y de la Jefatura de la Inspección de Distritos de la Inspección Central en sus respectivos informes, y de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y haciendo notar lo que taxativamente señala su artículo 15 sobre la separación del alumnado, informan desfavorablemente dicha petición.

Considerando que en el período de la implantación de la nueva Ley parece aconsejable «ad experimentum», conceder alguna autorización que en su día, y vistos los resultados obtenidos, pudiera servir de base para que se tuvieran en cuenta al promulgarse los Decretos que desarrolle la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la nueva Ley General de Educación no se opone de una manera concreta en ninguno de sus artículos a la enseñanza mixta, en cualquiera de sus grados y niveles, aunque tampoco la admita de una manera expresa, ha resuelto conceder, a título experimental la autorización para impartir el Curso Preuniversitario mixto, al Colegio Reconocido de Grado Superior «Sagrados Corazones», establecido en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 91, por el presente curso académico 1970-1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se acuerda adscribir al Colegio Libre Adoptado, mixto, de Puerto Gran Tarajal-Tuineje, al Instituto de Enseñanza Media, mixto, de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, Isla de Fuerteventura (Las Palmas), en la que solicita que el Colegio Libre Adoptado, mixto, de Puerto Gran Tarajal-Tuineje, pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura, por su mayor proximidad y estar dentro de la isla.

Resultando que este colegio está adoptado por Decreto de 12 de marzo de 1970 adscribiéndose al Instituto de Enseñanza Media «Pérez Galdós» de Las Palmas.

Considerando de interés el cambio de adscripción solicitada por las ventajas que suponen la cercanía y estar ambos dentro de la isla, tanto para formalizar matrículas, consultas, desplazamientos del Tribunal de exámenes que redundará en el buen funcionamiento del Centro.

Vistos los informes favorables del Instituto de Enseñanza Media «Pérez Galdós» y el de la Inspección de Enseñanza Media de fecha 26 de diciembre último, en los que estiman debe accederse a lo solicitado.

Este Ministerio, ha acordado adscribir al Colegio Libre Adoptado, mixto, Puerto de Gran Tarajal-Tuineje al Instituto de Enseñanza Media, mixto, de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se dispone la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de siete monedas de valor numismático, sacadas a subasta por la «Asociación Numismática Española».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento el Ilustrísimo señor Director del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de siete monedas de valor numismático, cuya subasta por la «Asociación Numismática Española» está prevista para los días 18 y 19 de los corrientes, en Madrid y Barcelona, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona: Número 9, Bilbilis, as, 500 pesetas; número 23, Caesar Augusta, as, 800 pesetas; número 42, Ceise, as, 500 pesetas; número 105, Juba I, denario, 2.000 pesetas; número 110, Roma, semis, 22.000 pesetas; número 165, Filipo I, antoniano, 700 pesetas; número 174, Severina, pequeño bronce, 300 pesetas; total 26.600 pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de veintiséis mil seiscientas pesetas (26.600 pesetas), el cual se pagará con cargo a los fondos de que dispone la Comisión Delegada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se dispone la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de 29 piezas de cerámica italiana, valoradas en 155.100 pesetas, cuya exportación fué solicitada por don Antonio Rueda López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Antonio Rueda López, con domicilio en Sevilla, a través de la Comisión Delegada en dicha ciudad, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Sevilla, una colección de piezas de cerámica italiana, valorada en 155.100 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de enero de 1971, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las citadas piezas, por considerárselas de gran interés para acrecentar los fondos del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de ciento cincuenta y cinco mil cien pesetas (155.100 pesetas);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, éste manifestó su conformidad con la adquisición por parte del Estado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo Provincial de Sevilla, una colección de cerámica italiana compuesta de 29 piezas, cuya exportación fué solicitada por don Antonio Rueda López.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento cincuenta y cinco mil cien pesetas (155.100 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Comisión Delegada en Sevilla de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las piezas en el Museo Provincial de Bellas Artes de dicha ciudad.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Puente Egido, contra resolución por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Enseñanza Superior, el Tribunal Supremo con fecha 16 de diciembre de 1970, ha dictado la siguiente sentencia: